

6069

**Huánuco**
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL**ACUERDO DE CONCEJO N° 43-2025-MPHCO/O**

Huánuco, 01 de abril de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2025; el Informe Legal N° 241-2025-MPHCO-OGAJ, del 25 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Las Cartas Nros. 09 y 013-2025-ECMR, de fechas 11 de febrero y 03 de marzo de 2025, respectivamente, presentados por Ing. Edward Christian Mendoza Ramos; el Informe N° 00276-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 28 de febrero de 2025, de la Jefe de la Oficina de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que ***“los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico”***.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala en su numeral 8) Corresponde al concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la citada Norma Legal, señala que ***“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”***; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 (Ordenanzas) de la citada norma, que establece ***“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”***.

Que, estando dichas premisas normativas, se tiene de autos que Acuerdo de Concejo N° 164-2024-MPHCO/O de fecha 13/12/2024, se acuerda; ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el saneamiento físico legal de los inmuebles mencionados en el presente acuerdo, los cuales fueron solicitados por el administrado Edward Christian Mendoza Ramos, en su condición de Consultor de la Orden de Servicios N° 0003519 de fecha 26/08/2024 mediante Expediente N° 2024477109 de fecha 02/10/2024; en merito al Informe Técnico N° 0226-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, refrendado mediante Informe N° 001253-2024-MPHCO-GAF/SGP. (...).

Que, ante ello con Expediente N° 202507091 que contiene la Carta N° 09 -2025-ECMR de fecha 11 de febrero de 2025, reiterado Expediente N° 202510898, que contiene la Carta N° 13-2025-ECMR de fecha 03 de marzo de 2025, el Ing. Edward Christian Mendoza Ramos, solicita modificar el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 164-2024-MPHCO/O de fecha 13/12/2024, estando a que la Tacha Especial con numero Título 2025-00111237, rogatoria de independización, el registrador observó que el acto inscribible debe estar autorizado por el Alcalde, conforme establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, siendo así, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 241-2025-MPHCO-OGAJ, del 25 de marzo de 2025, señala que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prevé; Artículo 58.- INSCRIPCIÓN DE BIENES MUNICIPALES EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD: Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente. Es decir, que solo con la autorización debidamente otorgada al titular de pliego mediante acuerdo de concejo, se procede a realizar la inscripción registral en sus diversas modalidades; en tal sentido, resulta necesario para continuar con el trámite de inscripción modificar el artículo 2° del Acuerdo de Concejo N° 164-2024-MPHCO/O de fecha 13/12/2024.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El Concejo Municipal, luego de analizar las normas acotadas, el sustento técnico y legal expresados en los informes obrantes en autos y debatir, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el artículo 2° del ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2024-MPHCO/O de fecha 13/12/2024; bajo el siguiente contexto:

Donde Dice:

"ARTICULO 2°. - AUTORIZAR el saneamiento físico legal de los inmuebles mencionados en el presente acuerdo, los cuales fueron solicitados por el administrado Edward Christian Mendoza Ramos, en su condición de Consultor de la Orden de Servicios N° 0003519 de fecha 26/08/2024 mediante Expediente N° 2024477109 de fecha 02/10/2024; en mérito al Informe Técnico N° 0226-2024-MPHCO-GAF/SGP/DGO, refrendado mediante Informe N° 001253-2024-MPHCO-GAF/SGP".

Debe de decir:

ARTICULO 2°. - APROBAR el saneamiento físico legal de los inmuebles mencionados en el presente acuerdo, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco; en tal sentido, AUTORIZAR al Alcalde Juan Antonio Jara Gallardo a efectos de que pueda suscribir la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, así como presentar el título suficiente ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sede Huancayo, Oficina Registral Huánuco, para su inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE todos los demás extremos del Acuerdo de Concejo N° 164-2024-MPHCO/O de fecha 13 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO Tercero. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Ing. Edward Christian Mendoza Ramos, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDÍA
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

